



**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA,  
DENOMINADA NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y  
TURISTICOS LUCIO S.A.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**No. /2008 ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA, DENOMINADA  
NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS  
Y TURISTICOS LUCIO S.A.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 4.000, 00--**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
Republica del Ecuador, hoy día diecisiete de marzo del año dos mil  
ocho, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO,**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL,**  
comparecen los señores, **VICTOR SANTIAGO LUCIO VACA,** quien  
declara ser de estado civil divorciado, de profesión Militar en Servicio  
Pasivo, de nacionalidad Ecuatoriana, **GRACIELA ENRIQUETA  
GONZALES BAJAÑA,** quien declara ser de estado civil divorciada, de  
profesión Empleada, de nacionalidad Ecuatoriana, **MARIA JOSE  
LUCIO CABRERA,** quien declara ser de estado civil soltera, de  
profesión Estudiante, de nacionalidad Ecuatoriana; **ANA BELEN  
LUCIO CABRERA,** quien declara ser de estado civil soltera, de  
ocupación Estudiante, de nacionalidad Ecuatoriana, Los  
comparecientes, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de  
Puerto Ayora, Cabecera Cantonal de la Isla Santa Cruz, de la Provincia  
Insular de Galápagos, por transito en esta ciudad de Guayaquil,  
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, los  
mismos que vienen a celebrar esta escritura publica de  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NAVYTOURING SERVICIOS  
NAVIEROS Y TURISTICOS LUCIO S.A.,** sobre cuyo objeto y  
resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera  
libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta del



1 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
2 publicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una sociedad anónima  
3 que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y  
4 especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Celebran  
5 el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este  
6 instrumento publico en calidad de accionistas fundadores, los  
7 intervinientes: Señores: VICTOR SANTIAGO LUCIO VACA, por sus  
8 propios derechos, de estado civil divorciado; GRACIELA ENRIQUETA  
9 GONZALES BAJAÑA, por sus propios derechos, de estado civil  
10 divorciada; MARIA JOSE LUCIO CABRERA, por sus propios derechos,  
11 de estado civil soltera; ANA BELEN LUCIO CABRERA, por sus propios  
12 derechos, de estado civil soltera; Todos con domicilio y residencia en  
13 Puerto Ayora, cabecera cantonal de la Isla Santa Cruz, Provincia  
14 Insular de Galápagos, Republica del Ecuador, de transito por esta  
15 Ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para contratar toda clase  
16 de actos y contratos.- **SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los  
17 intervinientes declaramos libres y espontáneamente que es nuestra  
18 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía  
19 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios  
20 que reporte la actividad de la compañía.- **TERCERA: ESTATUTOS DE**  
21 **LA COMPAÑIA NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y**  
22 **TURISTICOS LUCIO S.A., ARTICULO PRIMERO: DE LA**  
23 **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se  
24 denominara **NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y**  
25 **TURISTICOS LUCIO S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su  
26 domicilio principal es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal de  
27 la Isla Santa Cruz, Provincia Insular de Galápagos, Republica del  
28 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar



**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA,  
DENOMINADA NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y  
TURISTICOS LUCIO S.A.

1 del país o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta  
2 General de accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**  
3 La compañía **NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y**  
4 **TURISTICOS LUCIO S.A.**, tendrá como objeto social la actividad  
5 empresarial del Servicio NAVIERO Y TURISTICO, para lo cual a mas  
6 de contar con la infraestructura e instalaciones de oficinas pertinentes a  
7 su actividad, tendrá como objeto para el Servicio Naviero y Turístico en  
8 primer plano los siguiente objetivos: a) La administración, manejo,  
9 operación y representación de naves marítimas de trafico internacional,  
10 ya sean nacionales o extranjeras para el transporte marítimo de  
11 pasajeros, de carga, de pesca, de servicio turístico cualquiera que sea  
12 su naturaleza, y de todas las modalidades de transporte marítimo; b)  
13 actuar como agente marítimo de sus propias nave o de terceros que  
14 contraten sus servicios; c) Instalar y administrar astilleros, diques,  
15 parrillas, para la construcción o reparación de sus propias naves o de  
16 terceros; d) Actuar como agente o representantes de casas  
17 Clasificadoras Internacionales de naves, compañías o clubes de  
18 seguros; e) Representar a brokers Internacionales, ofertar y negociar a  
19 su nombre naves en ventas o en arrendamientos; f) Realizar peritajes a  
20 naves o cargas marítimas; g) Instalar y operar terminales marítimos  
21 para la carga, descarga y almacenaje de mercaderías transportadas en  
22 sus propias naves o de terceros; h) Dedicarse a el avituallamiento y  
23 aprovisionamiento para las naves de bandera nacional o extranjeras de  
24 trafico internacional o de cabotaje que usen el mar territorial  
25 ecuatoriano y de manera especial de aquellos que ingresen u operen  
26 dentro de la Reserva Marina de la Provincia Insular de Galápagos ; i)  
27 La compañía podrá dedicarse a la importación y distribución de equipos  
28 de pesca, buceo, navegación, comunicación y seguridad marítima.



1 artículos, repuestos y accesorios náuticos y turísticos relacionados; **j)**  
2 Podrá seleccionar, perfeccionar y adiestrar al personal involucrado en  
3 el área del servicio naviero.- En el campo del Servicio Turístico la  
4 compañía podrá también: **a)** brindar los servicios y representación  
5 turística en la venta de paquetes turísticos en todas las modalidades  
6 que se den dentro de la Reserva Marina de la Provincia Insular de  
7 Galápagos, en el Ecuador continental y el extranjero; **b)** a su nombre,  
8 aperturar e implementar locales de expendio y distribución a nivel local,  
9 nacional e internacional de los servicios de Agencia de Viaje; **c)**  
10 Dedicarse a la Operación, servicio, explotación y desarrollo de la  
11 actividad turística en la provincia Insular de Galápagos, pudiendo para  
12 el objeto realizar toda clase de Operaciones, Servicios Recreativos,  
13 promociones tendientes a favorecer un crecimiento sostenido del  
14 turismo receptivo y recreativo tanto nacional como internacional; de  
15 manera especial, a representar, crear, solventar las operaciones  
16 turísticas permitidas en el país y en la Provincia Insular de Galápagos;  
17 **d)** podrá representar comercial y mercantilmente a empresas  
18 nacionales y extranjeras afines a su objeto social; **e)** Desarrollara en fin  
19 toda clase de actividad turística que se desarrolle en tierra como en la  
20 Reserva Marina, para lo cual estará capacitada a celebrar los contratos  
21 civiles y mercantiles permitidos por las leyes, de manera especial a la  
22 LOREG, Ley de Turismo y sus Reglamentos Especiales para las Islas  
23 Galápagos; y, Finalmente la compañía podrá brindar asesoramiento,  
24 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas  
25 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo  
26 tanto, que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación  
27 financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios podrá  
28 realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la ley, que



**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA,  
DENOMINADA NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y  
TURISTICOS LUCIO S.A.

1      tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL**  
2      **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital Suscrito de la compañía es de cuatro  
3      mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil  
4      acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada acción,  
5      numeradas del cero cero cero uno al cuatro mil inclusive, los títulos de  
6      las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la  
7      compañía, y cada título, puede comprender una o varias acciones. En  
8      lo que se refiere a la propiedad, conversión, perdida o anulación de los  
9      títulos de acciones, regirán las disposiciones que para este efecto  
10     determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-**  
11     El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados  
12     desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil o de  
13     la Propiedad del Cantón Puerto Ayora de la Isla Santa Cruz de la  
14     Provincia Insular de Galápagos.- **ARTICULO QUINTO: DEL**  
15     **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El órgano de  
16     gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el  
17     Presidente, El Gerente y el Subgerente administrativo.- **ARTICULO**  
18     **SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por  
19     los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
20     supremo de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS**  
21     **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**  
22     **ACCIONISTAS.-** Las Juntas generales de accionistas serán ordinarias  
23     y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
24     salvo la excepción admitida por la ley. La Junta general ordinaria se  
25     reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del  
26     primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
27     económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le  
28     competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales extraordinarias



1 se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las  
2 ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la  
3 convocatorias. Las Juntas Generales serán presididas por el  
4 Presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan  
5 los concurrentes y actuará de secretario el Gerente y en su falta la  
6 persona que fuere designada en cada caso por los asistente a la Junta  
7 General.- **ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A**  
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
9 accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el  
10 Gerente de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las  
11 convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa  
12 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el  
13 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos  
14 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de  
15 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, da  
16 derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
17 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En  
18 caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las  
19 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los  
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
21 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
22 reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto de la reunión, y además,  
23 personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en  
24 estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo  
25 dicho, la Junta General de accionistas se entenderá convocada  
26 quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
27 ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y  
28 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin





**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA,  
DENOMINADA NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y  
TURISTICOS LUCIO S.A.

1 perjuicio del derecho que tienen cualquiera de los accionistas asistente  
2 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
3 considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de  
4 accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los Comisarios  
5 principales y Suplentes pueden ser convocados sin que su inasistencia  
6 cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas  
7 no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria,  
8 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a  
9 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta  
10 días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse  
11 en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
12 primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
13 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente  
14 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
15 administradores y revocación de nombramientos de comisarios.  
16 **ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**  
17 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General  
18 de accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
19 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
20 pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
21 convocatoria, con el numero de accionistas presentes, sea cual fuere la  
22 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este  
23 particular en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A**  
24 **VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de  
25 las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, da  
26 derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no  
27 liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
28 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO**



1 **DECIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA**

2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán

3 los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado

4 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía,

5 conferida especialmente, a no ser de que se haya otorgado poder

6 general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el

7 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario. Los

8 Administradores y Comisarios de la Compañía no pueden representar

9 a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS**

10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

11 Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la

12 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

13 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de

14 accionistas, el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)

15 Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente administrativo de la

16 compañía, así como de un comisario y un suplente; b) Conocer

17 anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el

18 Presidente, el Gerente, y el Comisario y dictar las resoluciones

19 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con

20 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para

21 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)

22 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación

23 de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en numero

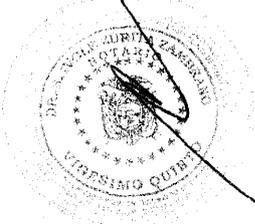
24 impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por

25 disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE**

26 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**

27 De cada sesión de Junta General de accionistas se redactara un Acta

28 en idioma castellano. Las Actas se llevaran en hojas móviles, escritas a





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA,  
DENOMINADA NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y  
TURISTICOS LUCIO S.A.

1 maquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán  
2 suscritas por el Presidente y Gerente de la compañía. En caso de Junta  
3 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de  
4 nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION  
5 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** La administración y  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a  
7 cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente  
8 en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE  
9 LA ELECCION DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL  
10 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.-** El  
11 Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo de la compañía  
12 serán elegidos por la Junta General de accionistas para un periodo de  
13 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer  
14 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-  
15 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES  
16 DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: **Primero.-**  
17 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
18 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de  
19 Junta General de accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones  
20 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; **Tercero.-**  
21 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de  
22 accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-**  
23 Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna,  
24 publicidad y relaciones públicas de la compañía; y , **Quinto.-** Ejercer las  
25 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-  
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y  
27 DEBERES DEL GERENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin  
28 limitación alguna en el ámbito legal, Judicial y extrajudicial.- **Segundo.-**



1 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la  
2 compañía y el resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta  
3 General ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;  
4 **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer  
5 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
6 estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES**  
7 **Y DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.-** El ejercicio de  
8 este cargo no incluye la representación legal, judicial y extrajudicial de  
9 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: **Primero.-**  
10 Velar por la buena marcha de la sociedad; **Segundo.-** Subrogar al  
11 Presidente o al Gerente en los caso de falta, ausencia o cualquier otro  
12 impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.-  
13 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGANCIA AL**  
14 **PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE**  
15 **ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.-** En los casos de falta,  
16 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus  
17 funciones, se convocara inmediatamente a la Junta General de  
18 accionistas para que proceda a la designación de la persona que ira a  
19 reemplazarlo, en cada caso.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA**  
20 **FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.-** La Junta General de  
21 accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine  
22 la marcha económica de la compañía e informar de ella la Junta  
23 General, al mismo tiempo la Junta General de accionistas deberá  
24 nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o  
25 impedimento del titular.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL**  
26 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** De las utilidades  
27 que resulten de cada ejercicio económico se separara un porcentaje no  
28 ~~menor~~ al diez por ciento (10 %), que será destinado a formar el fondo





**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA,  
DENOMINADA NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y  
TURISTICOS LUCIO S.A.

1 de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos  
2 el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser  
3 reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido  
4 resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de  
5 accionistas podrá además acordar la formación de una reserva  
6 especial estableciendo el porcentaje de beneficio destinado a tal fin, el  
7 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-

8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE**  
9 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
10 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas  
11 en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución  
12 unánime en contrario de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**

13 **VIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA**  
14 **COMPAÑIA.-** A parte de las causas legales, la compañía podrá  
15 disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos  
16 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la  
17 disolución anticipada, designara la o las personas que deben de actuar  
18 como liquidadores, siempre en numero impar, señalándose las  
19 facultades que se les otorga para el cumplimiento de sus funciones.-

20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
21 **SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía  
22 **NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y TURISTICOS LUCIO**  
23 **S.A.,** Declaran que las cuatro mil acciones ordinarias y nominativas en  
24 que se divide el capital social, han sido íntegramente suscrita por los  
25 intervinientes en la siguiente forma: El Señor VICTOR SANTIAGO  
26 LUCIO VACA ha suscrito dos mil doscientas acciones, que equivalen a  
27 dos mil doscientos dólares americanos; La Señora GRACIELA  
28 ENRIQUETA GONZALES BAJAÑA, ha suscrito seiscientas acciones.



1 equivalentes a seiscientos dólares americanos; La Señorita MARIA  
2 JOSE LUCIO CABRERA, ha suscrito seiscientas acciones, equivalente  
3 a seiscientos dólares americanos, La Señorita ANA BELEN LUCIO  
4 CABRERA, ha suscrito seiscientas acciones, equivalente a seiscientos  
5 dólares americanos.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PAGO DEL**  
6 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía  
7 NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y TURISTICOS LUCIO S.A.,  
8 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
9 de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: El  
10 Señor VICTOR SANTIAGO LUCIO VACA, ha pagado en numerario la  
11 cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, la  
12 Señora GRACIELA ENRIQUETA GONZALES BAJAÑA, ha pagado en  
13 numerario la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES  
14 AMERICANOS, la Señorita MARIA JOSE LUCIO CABRERA, ha  
15 pagado en numerario la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES  
16 AMERICANOS, la Señorita ANA BELEN LUCIO CABRERA, ha pagado  
17 en numerario la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES  
18 AMERICANOS; En consecuencia el capital pagado de la compañía  
19 asciende a la suma de MIL DOLARES AMERICANOS. La diferencia  
20 del capital suscrito y no cancelado, será pagada en la caja de la  
21 compañía dentro de un plazo no mayor a un año, a contarse desde la  
22 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el  
23 Registro Mercantil o de la Propiedad del Cantón Puerto Ayora de la Isla  
24 Santa Cruz de la Provincia Insular de Galápagos. Autorice usted, señor  
25 Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los  
26 documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y  
27 deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado  
28 Walter Alexis Maldonado Gallegos, con registro numero diez mil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7178253  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MALDONADO GALLEGOS WALTER ALEXIS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2008 12:17:59 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

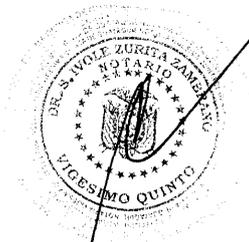
**NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y TURISTICOS LUCIO S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/04/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 261402587  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y TURISTICOS LUCIO S.A**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
LUCIO VACA VICTOR SANTIAGO Id No. 0906721477		\$550.00
GONZALES BAJANA GRACIELA ENRIQUETA Id No. 2000020251		\$150.00
LUCIO CABRERA MARIA JOSE Id No. 0704136969		\$150.00
LUCIO CABRERA ANA BELEN Id No. 0704206168		\$150.00
TOTAL:		\$1,000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
60 días	0.75	Viernes, 16 May 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	1.25	1,001.22

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

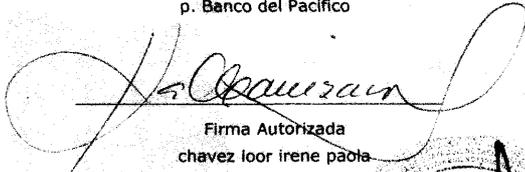
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

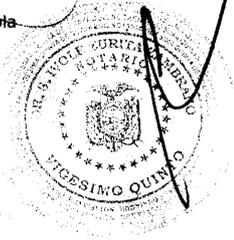
**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Puerto ayora, Lunes 17 de Marzo de 2008

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada  
chavez loor irene paola



No. 0000687

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSAL ADJUNTA

CIUDADANIA No. 090672147-7

LUCIO VACA VICTOR SANTIAGO  
GONZALEZ YABUNCHI / BARRAL PEDRO MONTERO

10<sup>to</sup> ENERO 1957

001-T 0069 00053 H

GUAYAS / YABUNCHI

VIREMENT TUREPO 1977




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434412242

DIVORCIADO  
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

HERERO LUCIO  
TECLINDA VACA

SANTA CRUZ 26/09/2007

26/09/2017

REN 0024166



REPUBLICA DEL ECUADOR  
PROVINCIA DE GALAPAGOS

CREDENCIAL DE RESIDENCIA

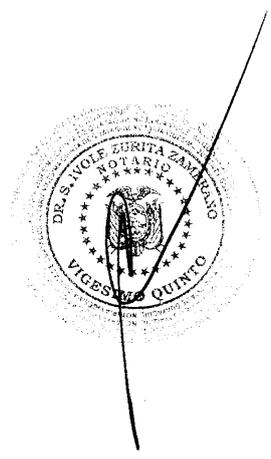
NOMBRES: VICTOR SANTIAGO  
APELLIDOS: LUCIO VACA  
CEDULA: 090672147-7  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
F / NACIMIENTO: 1957-01-10  
MOTIVO: DERECHO  
EMISION: 2008-01-28 CADUCA: 2008-01-10

CRV




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE DE LA JUDICATURA  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
090672147-7 0101 - 6  
LUCIO VACA VICTOR SANTIAGO  
GALAPAGOS SANTA CRUZ  
PUERTO AYORA  
DUPLICADO UED: 8  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GALAPAGOS - 00021  
0164290 27/02/2008 7:42:39





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433314242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

VICTOR LUCIO VACA

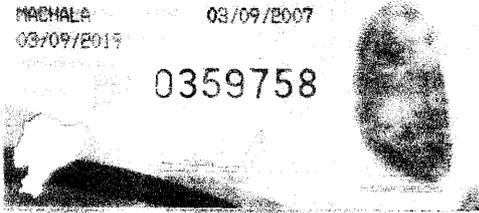
JACKELINE CABRERA ALVAREZ

MACHALA

03/09/2007

03/09/2019

0359758



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y

IDENTIFICACION

CIUDADANIA

070413696

-9

LUCIO CABRERA MARIA JOSE

EL ORO/MACHALA/MACHALA

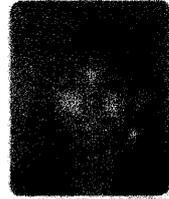
20 OCTUBRE 1987

008 0326 02284 F

EL ORO/MACHALA

MACHALA

1987



REPUBLICA DEL ECUADOR  
PROVINCIA DE GALAPAGOS  
CREDENCIAL DE RESIDENTE  
DEL SERVICIO PERMANENTE



NOMBRES: MARIA JOSE  
APELLIDOS: LUCIO CABRERA  
CEDULA: 070413696-9  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
F / NACIMIENTO: 1987-10-20  
MOTIVO: RENOVACION  
EMISION: 2003-10-20 CADUCA: 2008-10-20



0333

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

147-0100  
SERIE

0704136969  
CEDULA

LUCIO CABRERA MARIA JOSE

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
MACHALA

MACHALA  
CANTON

LA JUNTA






ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA,  
 DENOMINADA NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y  
 TURISTICOS LUCIO S.A.

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

1    trescientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas, para  
 2    que realice. Todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal  
 3    perfeccionamiento. Firmado conmigo en unidad de Acto Doy Fe.-

4    

6    **VÍCTOR SANTIAGO LUCIO VACA**

7    **C.I. # 090672147 - 7**

8    **C.V. # 0101-6**

9    

11   **GRACIELA ENRIQUETA GONZÁLES BAJAÑA**

12   **C.I. 200002025 - 1**

13   **C.V. # 0169-3**

14   

16   **MARIA-JOSÉ LUCIO CABRERA**

17   **C.I. 070413696 - 9**

18   **C.V. 147 -0109**

19   

21   **ANA BELÉN LUCIO CABRERA**

22   **C.I.070420616 - 8**

23   **C.V. 146 - 0109**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
 DE GUAYAQUIL



24  
 25  
 26  
 27  
 28    A.V.F.

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

SE OTOR-



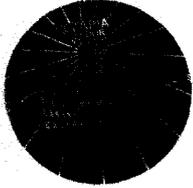
GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**  
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION**  
**DE LA COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA NAVYTOURING**  
**SERVICIOS NAVIEROS Y TURISTICOS LUCIO S.A.-** QUE  
ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO.- EN  
SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE  
ABRIL DEL DOS MIL OCHO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y TURISTICOS LUCIO S.A.,** DE FECHA **DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO;** EL CONTENIDO DE LA **RESOLUCION NUMERO 08.G.IJ.0001965;** APROBADA POR **MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA,** ABOGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA **DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO,** POR EL CUAL **RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.-** EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A **LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

**EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha once de Junio del año dos mil ocho, queda inscrito el acto o contrato **CONSTITUCION**, en el Registro **MERCANTIL**, tomo 2 de fojas 680 a 704 con el número de inscripción 53 celebrado entre: (**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** en calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**), (**NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y TURISTICOS LUCIO S.A.** en calidad de **CONSTITUIDA**), en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 08-G.IJ. 0001965) de fecha diez de abril del año dos mil ocho, quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la **CAMARA DE TURISMO**.



Ab. Narcisca Zambrano Mendoza  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0011962

Guayaquil, 24 JUN. 2008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NAVYTOURING SERVICIOS NAVIEROS Y TURISTICOS LUCIO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-

---